DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 42/2.019

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS" – ID 372.369

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Filadelfia, a los 2 días del mes de diciembre de 2.019, siendo las 14:00hs, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución N° 476/2019, en las oficinas de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón, ubicada sobre la Avda. Hindenburg e/ Caraya, a los efectos del estudio y Dictamen del LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS" – ID 372.369, convocada por esta institución.

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 372.369
b) **Sistema de Adjudicación:** POR EL TOTAL
c) **Publicación:**
En el SICP: 22/11/2.019
d) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados: ***Abog. Gustavo Samuel Giménez Arguello, Asesor Jurídico de la Gobernación de Boquerón; Sr. Alejo Sabata, Encargado de despacho de la Secretaria General de la Gobernación de Boquerón; Sra. Elvira Duarte, Secretaria de Administración y Finanzas.***

3. ACTO DE APERTURA

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres de fecha 02 de diciembre del corriente, elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC, siendo las 09:00 hs, se han presentado en la fecha indicada para la presentación de ofertas los siguientes oferentes:

Nº	Oferente
1	ALLWARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ
2	QUINTANA RUIZ DIAZ S.A.
3	LV SERVICE
4	INSUSERV SOLUCIONES GENERALES
5	VIRTUAL GROUP S.A.

4. NORMATIVA LEGAL

En Virtud del Artículo 27° de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" reza: "COMITES DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. -

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Elvira Duarte Cardozo
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública.-

Para el efecto de lo que este comité ha considerado lo dispuesto el numeral 1 del artículo 61° Método de Evaluación del Decreto N° 21.909/03: Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-

5. MONTO DE LA OFERTA

Se adjunta planilla identificada como **"Cuadro Comparativo de Ofertas - Anexo 1"**, que formará parte del presente Informe.

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2.051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21.909/03, considerando que no se han observado errores aritméticos en la Planilla de Precios presentada por las firmas **ALL WARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ, QUINTANA RUIZ DIAZ SA, LV SERVICE DE LUIS VIVEROS, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ Y VIRTUAL GROUP SA.-**

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

6.1. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

- **Ninguna**

6.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.051/03, se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación.-

Cuadro Nº 1 - Documentos sustanciales	ALLWARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ	QUINTANA RUIZ DIAZ SA	LV SERVICE DE LUIS VIVEROS	INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ	VIRTUAL GROUP SA
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art 40 y la Declaratoria de integridad del Art 20 (Res 330/07)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Alejo Sanata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Elvira Duarte Cardozo
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

De la verificación, se han constatado que la firma **ALL WARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ, QUINTANA RUIZ DIAZ SA, LV SERVICE DE LUIS VIVEROS, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ Y VIRTUAL GROUP SA** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS" – ID 372.369.-

7. CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40.

Acto seguido se evalúa el siguiente criterio:

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:-

En primer lugar, se verifica que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.-

Verificando la presentación señalada, se evidencia que los oferentes **ALL WARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ, QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., LV SERVICE DE LUIS VIVEROS, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ Y VIRTUAL GROUP S.A.** Cumplen con la condición establecida.-

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si los Oferentes, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.-

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación, se evidencia que el representante legal, los miembros y el propietario de las firmas oferentes **ALL WARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ, QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., LV SERVICE DE LUIS VIVEROS, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ Y VIRTUAL GROUP S.A.** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución.-

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si los Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.-

Una vez verificado a través del SINARH, se constata que los representantes legales, los miembros y el propietario de las firmas oferentes **ALL WARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ, QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., LV SERVICE DE LUIS VIVEROS, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ Y VIRTUAL GROUP S.A.** no figuran dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.-

Luego de verificar las documentaciones presentadas, efectuar los análisis correspondientes se concluye que las firmas oferentes **ALL WARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ, QUINTANA**

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Elvira Duarte Cardozo
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

RUIZ DIAZ S.A., LV SERVICE DE LUIS VIVEROS, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ Y VIRTUAL GROUP S.A. **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.-**

8. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se menciona que se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en el art. 5 de la Resolución 411/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece que; "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.-

En ese sentido en el cuadro identificada como **"Cuadro de Análisis de precios - Anexo 2",** que formará parte del presente Informe, se observa que la oferta de **ALLWARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ** no sobrepasa el 30% en menos, respecto al precio referencial, ni el 20 % para ofertas que se encuentren por encima del mismo así como lo establece el PBC, al "análisis de los precios ofertados. Sin embargo se observa que las ofertas de **QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., LV SERVICE DE LUIS VIVEROS, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ Y VIRTUAL GROUP SA** si sobrepasa el 30% en menos, respecto al precio referencial, así como el 20 % para ofertas que se encuentren por encima del mismo así como lo establece el PBC, en tal sentido se solicita a las empresas **QUINTANA RUIZ DIAZ SA, LV SERVICE DE LUIS VIVEROS, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ Y VIRTUAL GROUP SA el desglose de los precios unitarios en el ítem en que sobrepasa el límites legales, por medio de Nota UOC de fecha 03/12/2.019.-**

Por medio de nota de fecha 04/12/2.019 las empresas QUINTANA RUIZ DIAZ SA, LV SERVICE DE LUIS VIVEROS, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ Y VIRTUAL GROUP SA ha contestado satisfactoriamente a la solicitud remitida, *por lo tanto del cotejo de las documentaciones arrimadas por el oferente en la presente licitación, se puede corroborar que ha sido suficiente para justificar el precio ofertado del bien, razón por la cual el oferente ha cumplido suficientemente con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.-*

9. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación vigente, que establece. *Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la*

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Elvira Duarte Cardozo
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento, en tal sentido se menciona que todos los oferentes han presentado el certificado de origen nacional.-

10. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

En concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. " ...". las empresas **ALLWARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ, QUINTANA RUIZ DIAZ SA, LV SERVICE DE LUIS VIVEROS, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ Y VIRTUAL GROUP SA** se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el pliego de bases y condiciones, que se detallan en la planilla siguiente: -

Documentos Legales	ALLWARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ	QUINTANA RUIZ DIAZ SA	LV SERVICE DE LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS	INSUSERV DE FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ	VIRTUAL GROUP SA
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Patente municipal vigente	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Balance general y cuadro de resultados de los años 2017 y 2018 para contribuyentes de IRASIS, o formulario 106 de los años 2017 y 2018 años para contribuyentes	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Copias de contratos, facturas de ventas y recepciones finales efectuados durante ese periodo, tanto del sector público como del sector privado por un mínimo del 50% de su oferta.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Copia de la certificación en la Norma Laboral PNA 4900111, versión 1 que fuera oficializada por Resolución 56/11 del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Se observa en el cuadro precedente que el oferente **ALLWARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ, QUINTANA RUIZ DIAZ SA, LV SERVICE DE LUIS VIVEROS, INSUSERV SOLUCIONES GENERALES DE FABIOLA RUIZ DIAZ Y VIRTUAL GROUP SA no** presentan los documentos formales solicitados en el PBC, razón por la cual se ha solicitado a la empresa la presentación de los mismos dentro del plazo reglamentario por medio de Nota UOC de fecha 03/12/2.019, cuya respuesta se remitió fehacientemente en fecha 03/12/2.019 demostrando lo siguiente:

Documentos Legales	ALLWARE SOLUCIONES PY DE FRANCISCO NUÑEZ	QUINTANA RUIZ DIAZ SA	LV SERVICE DE LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS	INSUSERV DE FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ	VIRTUAL GROUP SA
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Patente municipal vigente	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Balance general y cuadro de resultados de los años 2017 y 2018 para contribuyentes de IRASIS, o formulario 106 de los años 2017 y 2018 años para contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Copias de contratos, facturas de ventas y recepciones	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Elvira Duarte Cardozo
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

finales efectuados durante ese periodo, tanto del sector público como del sector privado por un mínimo del 50% de su oferta.					
Copia de la certificación en la Norma Laboral PNA 4900111, versión 1 que fuera oficializada por Resolución 56/11 del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Así mismo, la empresa oferente **LV SERVICE DE LUIS VIVEROS** no presenta los siguientes documentos exigidos por el PBC:

- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o impuesto a la renta.
- Fotocopia simple del cumplimiento tributario vigente.
- Balance general y cuadro de resultados de los años 2017 y 2018 para contribuyentes de IRASIS, o formulario 106 de los años 2017 y 2018 años para contribuyentes.
- Patente comercial vigente.
- Copias de contratos, facturas de ventas y recepciones finales efectuados durante ese periodo, tanto del sector público como del sector privado por un mínimo del 50% de su oferta.
- Copia de la certificación en la Norma Laboral PNA 4900111, versión 1 que fuera oficializada por Resolución 56/11 del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).

Por esta razón, el Comité de Evaluación **rechaza** la oferta presentada por la empresa **LV SERVICE DE LUIS ALBERTO VIVEROS** en virtud a lo establecido por el Art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que dice: ...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades y omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente información o documentación necesaria dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. Si el oferente no presenta lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada.**

Se observa también que la empresa **INSUSERV DE FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ** tampoco da cumplimiento a los documentos formales exigidos por el PBC, y omite la presentación en tiempo y forma de los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o impuesto a la renta.
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.
- Fotocopia simple del cumplimiento tributario vigente.
- Balance general y cuadro de resultados de los años 2017 y 2018 para contribuyentes de IRASIS, o formulario 106 de los años 2017 y 2018 años para contribuyentes.
- Copias de contratos, facturas de ventas y recepciones finales efectuados durante ese periodo, tanto del sector público como del sector privado por un mínimo del 50% de su oferta.
- Copia de la certificación en la Norma Laboral PNA 4900111, versión 1 que fuera oficializada por Resolución 56/11 del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).

Por esta razón el Comité de Evaluación **rechaza** la oferta presentada por la empresa **INSUSERV DE FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ** basándose en lo establecido por el Art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que dice: ...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades y omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente información o documentación necesaria dentro de un plazo razonable establecido por la

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Elvira Duarte Cardozo
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

Convocante. Si el oferente no presenta lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada.**

La empresa VIRTUAL GROUP SA tampoco ha dado cumplimiento de los documentos solicitados por la convocante en base a los requerimientos del PBC y ha omitido la presentación de las siguientes documentaciones:

- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o impuesto a la renta.
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.
- Fotocopia simple del cumplimiento tributario vigente.
- Balance general y cuadro de resultados de los años 2017 y 2018 para contribuyentes de IRASIS, o formulario 106 de los años 2017 y 2018 años para contribuyentes.
- Copias de contratos, facturas de ventas y recepciones finales efectuados durante ese periodo, tanto del sector público como del sector privado por un mínimo del 50% de su oferta.
- Copia de la certificación en la Norma Laboral PNA 4900111, versión 1 que fuera oficializada por Resolución 56/11 del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).

Por las razones expuestas el comité de evaluación rechaza la oferta presentada por la empresa VIRTUAL GROUP SA, fundando su decisión en lo establecido en el Art. 59° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que dice: ...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades y omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente información o documentación necesaria dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. Si el oferente no presenta lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada.**

Se observa que la empresa **ALLWARE DE FRANCISCO NUÑEZ** y la empresa **QUINTANA RUIZ DIAZ SA** han presentado todos los documentos solicitados por el PBC por la que se pasa a analizar los siguientes criterios, siendo la empresa **ALLWARE DE FRANCISCO NUÑEZ** quien presento la oferta más barata se procede al cumplimiento del art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 pasando el Comité de Evaluación a estudiar los siguientes criterios:

11. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en el pliego de bases y condiciones, se procede a analizar la oferta presentada por la firma **ALLWARE DE FRANCISCO NUÑEZ**, en cuanto a la capacidad financiera de los Oferentes. –

ALL WARE DE FRANCISCO NUÑEZ		2.016	2.017	2018	Promedio	Coef	Cumple
Mínimo de Activo Líquido	Ingresos	486.190.000	989.004.598	985.709.999	820.301.532	65.559.273	SI
	Egresos	469.012.707	814.605.713	980.608.357	754.742.259		

Se verifica que el oferente **ALLWARE DE FRANCISCO NUÑEZ** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado a Licitación.-

Con lo manifestado se corrobora que la firma **ALLWARE DE FRANCISCO NUÑEZ**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Elvira Duarte Cardozo
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: -

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; -
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, -
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. -

12. CONCLUSIÓN

12.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente, a la siguiente firma:-

- **ALLWARE DE FRANCISCO NUÑEZ, con RUC N° 1905626-5, por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), para el ejercicio fiscal 2.019**.-

Finalmente, se **resuelve enviar todo el expediente a la** Secretaria de Administración y Finanzas, para remitir a la Unidad Operativa de Contratación —UOC- sobre el resultado de la evaluación de la **oferta presentada por el oferente**, conforme lo establecido en el PBC, a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones — **DNCP- y** notificar al oferente sobre el resultado de la evaluación.

El presente informe es firmado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la Gobernación de Boquerón, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para lo que hubiere lugar, en el lugar y la fecha 04 de diciembre del año 2019 a las 12:34 horas. Conste.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Gobernador en su carácter de máxima autoridad de la Convocante.

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Elvira Duarte Cardozo
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón